



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **AL SEÑOR AQUILES CERVANTES BELTRAN**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2005-00214-00 que cursa en el referido juzgado. el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00181-2024 (08- 001- 22- 13- 000- 2024- 00181-00), donde aparece como **Accionante la señora NIDIA MERCEDES AMARANTO MARTINEZ, y como Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia del 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO. - NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora NIDIA MERCEDES AMARNATO MARTINEZ en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD representado por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ; al cual fueron vinculados el señor AQUILES CERVANTES BELTRAN , el CONSORCIO FOPEP, la doctora MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado accionado y la doctora ZORAIDA VALENCIA LLANOS Procuradora 5° Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante, a la funcionaria judicial accionada, a los funcionarios y persona vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

TERCERO. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ABRIL 16 DEL 2024.